CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 14 de marzo de 2023, notificada por estado N°039 del 15 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía.
Corrieron términos durante los días: Hábiles: 16,17,21, 22 y 23 de marzo de 2023 Inhábiles: 18, 19 y 20 de marzo de 2023

La parte demandante guardó silencio

Supía, 27 de Marzo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°229

Veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia		
Proceso:	PERTENENCIA	
Solicitante:	DEICY AMANDA MORENO QUINTERO	C.C25.213.127
Radicado:	17777408900120230007700	

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 14 de marzo de 2023, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se aclararan una serie de falencias que adolecía, proveído que fuera notificado por anotación en estado N°039 el 15 del mismo mes y año, la parte demandante no presentó subsanación.

Con lo anterior es claro, que dentro del término de Ley (Artículo 90 Código General del Proceso) NO se corrigió la demanda, por lo que procede su rechazo y el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para tramitar proceso **PERTENENCIA** instaurada por **DEICY AMANDA MORENO QUINTERO**.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en el libro radicador y base de datos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

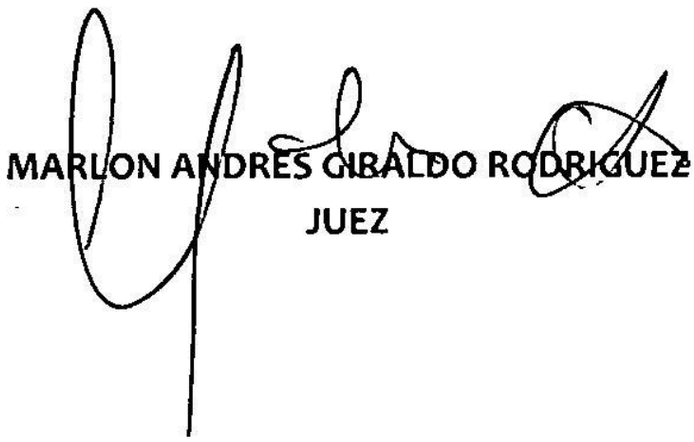

MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°047 del 30 de Marzo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3fd39df98f7499d40296b3f21faeea368ed7eb8c587f43fbf0d0381897efb6**

Documento generado en 29/03/2023 11:45:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica